



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA ABRIL DEL 2025**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR EL **DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, Y POR LA PERSONA FÍSICA, EL **C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL **DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA**, CON R.F.C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE “**EL INSTITUTO**”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,023** DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO **97-7-10122024-192742** DE FECHA **10 DE DICIEMBRE DE 2024** ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL **DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO** CON R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA** RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

- I.5. EL L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ. CON R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE “EL INSTITUTO”, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO **ÁREA CONTRATANTE** CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO CON R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, EN FUNCIONES, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUIRENTE** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DAIS SANDRA AIDÉE BACA RODRÍGUEZ, CON R.F.C. [REDACTED]** **TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, DESIGNADO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “**EL PROVEEDOR**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO).**
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-79-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE FOLIO **0000001744-2025** EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO **51221001** DE FECHA **21 DE MARZO DE 2025. ANEXO 1 (UNO)**
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

I.12 LA CONTRATACIÓN QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PROVIENE DEL SOSTENIMIENTO DE PRECIO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025

II. **"EL PROVEEDOR"**, DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON **ACTA DE NACIMIENTO**, EXPEDIDA POR LA [REDACTED] **CON NÚMERO DE ACTA** [REDACTED], QUIEN SE IDENTIFICA CON CON PASAPORTE, CON NÚMERO [REDACTED]
- II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.4 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la nacionalidad, al lugar de expedición, número de acta, libro, oficialía, fecha de registro Registro Patronal, registro INFONAVIT de la persona física, y domicilio fiscal cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LOS VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA ABRIL DEL 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ESTE CONTRATO Y LOS SIGUIENTES ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS)** "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
- ANEXO 3 (TRES)** "ACTA DE FALLO" Y "ACTA ADMINISTRATIVA"
- ANEXO 4 (CUATRO)** "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"
- ANEXO 5 (CINCO)** "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO 6 (SEIS)** "OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$352,443.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS INHERENTES AL BIEN Y UN MONTO MÁXIMO DE \$859,618.72 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS INHERENTES AL BIEN

MONTOS PARA HOSPITALES RURALES										
GRUPO	METEPEC		IXMIQUILPAN		ZACUALTIPAN		HUEJUTLA		TOTALES	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
CARNE Y HUEVO	\$39,098.97	\$95,363.34	\$47,150.00	\$115,000.00	\$43,198.97	\$105,363.34	\$36,900.00	\$90,000.00	\$166,347.94	\$405,726.68
LECHE DERIVADOS Y LACTEOS	\$5,242.82	\$12,787.36	\$4,510.00	\$11,000.00	\$5,242.82	\$12,787.36	\$4,100.00	\$10,000.00	\$19,095.64	\$46,574.72
FRUTAS Y VERDURAS	\$20,438.10	\$49,849.02	\$24,600.00	\$60,000.00	\$20,438.10	\$49,849.02	\$20,500.00	\$50,000.00	\$85,976.20	\$209,698.04
CEREALES	\$11,551.97	\$28,175.53	\$6,150.00	\$15,000.00	\$11,551.97	\$28,175.53	\$14,350.00	\$35,000.00	\$43,603.94	\$106,351.06
LEGUMINOSAS	\$1,332.92	\$3,251.02	\$1,025.00	\$2,500.00	\$1,332.92	\$3,251.02	\$1,230.00	\$3,000.00	\$4,920.84	\$12,002.04
AZUCARES	\$3,643.31	\$8,886.13	\$2,050.00	\$5,000.00	\$3,643.31	\$8,886.13	\$1,640.00	\$4,000.00	\$10,976.62	\$26,772.26
GRASAS	\$6,220.29	\$15,171.44	\$2,050.00	\$5,000.00	\$6,220.29	\$15,171.44	\$3,280.00	\$8,000.00	\$17,770.58	\$43,342.88
CONDIMENTOS	\$1,332.92	\$3,251.02	\$615.00	\$1,500.00	\$1,332.92	\$3,251.02	\$471.09	\$1,149.00	\$3,751.93	\$9,151.04
TOTALES	\$88,861.30	\$216,734.86	\$88,150.00	\$215,000.00	\$92,961.30	\$226,734.86	\$82,471.09	\$201,149.00	\$352,443.69	\$859,618.72



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

PRECIOS UNITARIOS HOSPITALES RURALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0100	00	CHULETA DE CERDO HOSPITAL PESO POR RACIÓN DE 150 G + 5 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO M	1KILOGRAMO	\$125.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0200	00	LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQ	1KILOGRAMO	\$125.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0300	00	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERI	1KILOGRAMO	\$126.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0301	00	PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 5 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN	1KILOGRAMO	\$126.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0302	00	PIERNA DE CERDO MOLIDA HOSPITAL PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 5 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETE	1KILOGRAMO	\$125.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0300	02	JAMÓN DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA EN REBANADAS DE 25 G + 3 G EN PAQUETES DE 1000 G, EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO, CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QU	PAQUETE 1 K	\$156.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0700	01	SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA REB DE 40 G + 3 G EN PAQUETES DE 1000 G EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO, CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QU	PAQUETE 1 K	\$92.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0101	01	ATUN EN ACEITE HOSPITAL PESO POR RACIÓN DE 60 + 5 G. LATAS DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LIS	LATA 170 G	\$23.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0102	01	ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACIÓN DE 60 + 5 G. LATAS DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQU	LATA 170 G	\$23.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0201	00	CAZÓN CONGELADO EN FILETE. HOSPITAL. A GRANEL POR KILOGRAMO, FILETE CONGELADO; DE 220 G + 5 G DESCONGELADO QUEDA 122 G A GRANEL CON RACIONES INDIVIDUALES, SEPARADAS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS	1KILOGRAMO	\$148.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE	1KILOGRAMO	\$142.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0302	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; PESO POR RACIÓN DE 90 G + 5 G. SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE. ENTERA, TROZO, TIRAS, PICADA O MOLIDA; CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE IN	1KILOGRAMO	\$182.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0303	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; PESO POR RACIÓN DE 90 G + 5 G. SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE. ENTERA, TROZO, TIRAS, PICADA O MOLIDA; CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CH	1KILOGRAMO	\$180.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0400	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR PIEZA DE 160 G + 5 G. FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN, TRANSPORTADA ENTRE HIELOS DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA. CADA PA	1KILOGRAMO	\$98.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0100	00	ARRACHERAS DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS	1KILOGRAMO	\$300.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0200	00	BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUB	1KILOGRAMO	\$212.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0300	00	CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLÓN CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELÍCULA PLÁSTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA P	1KILOGRAMO	\$190.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0400	00	COSTILLA DE RES. HOSPITAL. PESO POR RACIÓN DE 150 G + 5 G. FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILE	1KILOGRAMO	\$210.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0600	00	FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLÓN CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELÍCULA PLÁSTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE IN	1KILOGRAMO	\$210.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0701	00	PULPA DE RES MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACIÓN DE 90 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN TIRAS, PICADA O MOLIDA; EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO	1KILOGRAMO	\$200.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0900	00	TASAJO DE RES. HOSPITAL. PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G. PAQUETES DE POLIETILENO O POLIESTIRENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, SELLADOS HERMÉTICAMENTE DE 250 G PESO NETO, TRANSPORTAR EN RECIPIENTES O TARAS DE PLÁSTICO. CADA PAQUETE CON U	PAQUETE 1 K	\$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	0100	00	HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 55 G ± 5 G. A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 ± 65 G, EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO TRANSPARENTE, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES IND	1KILOGRAMO	\$50.00
2 - LECHE Y DERIVADOS L _μ CTEOS	201 - LECHE	480	201	0301	00	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA LATA DE 410 ML ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL PRODUCTO OBTENIDO POR LA ELIMINACIÓN PARCIAL DEL AGUA DE LA LECHE HASTA OBTENER 50% DE CONCENT	LATA 410 ML	\$25.00
2 - LECHE Y DERIVADOS L _μ CTEOS	201 - LECHE	480	201	0303	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA TETRABRIK CON CAPACIDAD DE 1000 ML. ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES LA LECHE ENTERA DE VACA SOMETIDA A UN TRATAMIENTO TÉRMICO EN UNA RELACIÓN DE TIEMPO Y TEMPERATURA DE	PAQUETE 1 L	\$29.00
2 - LECHE Y DERIVADOS L _μ CTEOS	201 - LECHE	480	201	0400	00	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA TETRABRIK CON CAPACIDAD DE 1000 ML. ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA SECRECIÓN DE LAS GLÁNDULAS MAMARIAS DE LAS VACAS. SIN CA	PAQUETE 1 L	\$29.00
2 - LECHE Y DERIVADOS L _μ CTEOS	202 - DERIVADOS L _μ CTEOS	480	202	0100	01	QUESO FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICIÓN CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA. PAQUETE DE 1000 G ENVASADO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL QUESO OBTENIDO DE LA COAGULACIÓN DE LA LECHE PASTEURIZADA ENTERA DE VACA. LIBRE DE ALC	PAQUETE 1 K	\$146.00
2 - LECHE Y DERIVADOS L _μ CTEOS	202 - DERIVADOS L _μ CTEOS	480	202	0101	02	QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICIÓN CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA. PAQUETE DE 1000 G ENVASADO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL QUESO OBTENIDO DE LA COAGULACIÓN DE LA LECHE PASTEURIZADA ENTERA DE VACA. LIBRE DE ALC	PAQUETE 1 K	\$146.00
2 - LECHE Y DERIVADOS L _μ CTEOS	202 - DERIVADOS L _μ CTEOS	480	202	0102	01	QUESO OAXACA HOSPITAL PAQUETE DE 1000 G. ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE DE PREFERENCIA AL ALTO VACÍO PARA PROTEGER SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL QUESO OBTENIDO DE LA CO	PAQUETE 1 K	\$130.00
2 - LECHE Y DERIVADOS L _μ CTEOS	202 - DERIVADOS L _μ CTEOS	480	202	0202	03	QUESO AMERICANO HOSPITAL Y GUARDERIA REBANADA INDIVIDUAL DE 18 A 20 G, ENVUELTA EN PLÁSTICO AL ALTO VACÍO, EMPACADAS EN CAJA DE CARTÓN O BOLSA IMPERMEABLE DE 1000 G. ES EL PRODUCTO RESULTANTE DE LA MOLIENDA DE QUESOS NATURALES CON DIFERENTES GRADOS	PAQUETE 1 K	\$130.00
2 - LECHE Y DERIVADOS L _μ CTEOS	202 - DERIVADOS L _μ CTEOS	480	202	0300	01	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA NO INDIVIDUAL, SE DEBE VIGILAR SU CONSUMO DEBIDO A QUE TIENE UN COSTO MAYOR QUE EL DE LA LECHE (3 VECES MÁS). DE 1 LITRO EN ENVASE DE PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARA	PIEZA 1 LT	\$49.00
2 - LECHE Y DERIVADOS L _μ CTEOS	202 - DERIVADOS L _μ CTEOS	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA HOSPITAL NO INDIVIDUAL, SE DEBE VIGILAR SU CONSUMO DEBIDO A QUE TIENE UN COSTO MAYOR QUE EL DE LA LECHE (3 VECES MÁS). DE 1 LITRO EN ENVASE DE PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABI	PIEZA 1 LT	\$49.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR SU ALTO COSTO, SÓLO PARA USO EXCEPCIONAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE CIERRE HERMÉTICO O ABRE FÁCIL, EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTI	1KILOGRAMO	\$120.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1000	00	GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA LUEVA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *ES UN FRUTO SOLDADO (SINCÁRPIO), DE LA FAMILIA DE LAS MIRTÁCEAS, DEL TIPO DE LAS BAYAS, CARNOSO, DE FORMA REDONDEADA, LIGERAMENTE PERIFORME. DE 5	1KILOGRAMO	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1100	00	JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *BOTÁNICAMENTE ES UNA LEGUMINOSA, RAÍZ TUBEROSA FORMADA POR UNO O VARIOS SEUDOTUBÉRCULOS, CON FORMA DE TROMPO DE BASE APLANADA Y ÁPICE OBTUSO, DE DIV	1KILOGRAMO	\$18.00
3 - FRUTAS Y	301 - FRUTAS	480	301	1300	00	LIMON AGRIO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *FRUTO DE CONSISTENCIA FIRME, REDONDO, DE 3 A 4.5 CM DE DIÁMETRO; CÁSCARA HABITUALMENTE DELGADA, BRILLANTE	1KILOGRAMO	\$30.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
VERDURAS						DE COLOR VERDE, OLOR FRESCO Y SUAVE,		
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1601	00	MANDARINA REYNA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 10 KG. *ES UNA FRUTA DE CONSISTENCIA SUAVE, DE FORMA REDONDA, CUYA SUPERFICIE SE MOLDEA DE ACUERDO A SUS GAJOS CON DIÁMET	1KILOGRAMO	\$30.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1701	00	MANGO ATAULFO HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARÁ LA VARIEDAD.A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 10 KG. *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS ANACADIACEAS, DE DIVER	1KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1803	00	MANZANA STARKING HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTÓN MOLDEADA Y CAJA CARTÓN CON TAPA. *FRUTO DE LA FAMILIA DE LAS ROSÁCEAS, DE FORMA GLOBOSA, DEPRIMIDO O UN POCO ALARGADO, UMBILICADO POR LOS DOS EXTREMOS, E	1KILOGRAMO	\$57.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1902	00	MELON VALENCIANO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *ES UN FRUTO SINÁRIPCICO Y CARNOSO DE TIPO PEPÓNIDE. DE FORMA ESFEROIDAL LIGERAMENTE ALARGADA, DE DIÁMETRO MAYOR DE 13 A 17 CM, AROMÁTICO, D	1KILOGRAMO	\$29.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *FRUTO DE LA FAMILIA DE LAS RUTÁCEAS, HESPERIDIO DE FORMA REDONDA, DE 8 A 12 CM DE DIÁMETRO, DE CONSISTENCIA SUAVE; LA CÁSCARA TIENE DOS C	1KILOGRAMO	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2101	00	PAPAYA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS, CADA PIEZA ENVUELTA EN ALMOHADILLA ACOLCHONADA O ESPONJA PLÁSTICA DENTRO DE BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS CARICÁCEAS, ES DE FORMA OVOID	1KILOGRAMO	\$31.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA. HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS, CADA PIEZA ENVUELTA EN ALMOHADILLA ACOLCHONADA O ESPONJA PLÁSTICA DENTRO DE BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS CARICÁCEAS, ES DE FORMA OVOIDE,	1KILOGRAMO	\$31.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTÓN MOLDEADA Y CAJA CARTÓN CON TAPA. *EL FRUTO ES CARNOSO, DE FORMA INCONFUNDIBLE. SU CÁSCARA ES LISA, DE COLOR VERDE, AMARILLO, CAFÉ O ROJIZO, LIGERAMENTE A	1KILOGRAMO	\$75.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2400	00	PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS BROMELIÁCEAS, LA PIÑA MADURA QUE PESA DE 1.5 A 3 KG TIENE UNA FORMA CARACTERÍSTICA CILÍNDRICA, ALARGADA QUE TERMIN	1KILOGRAMO	\$34.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2501	00	PLATANO DOMINICO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DE DOBLE PARED. *LOS FRUTOS SON BAYAS DE FORMA ALARGADA Y CARACTERÍSTICA, LA FRUTA MADURA MIDE DE 10 A 30 CM SEGÚN LA VARIEDAD, SU CÁSCARA DE COLOR AMARILL	1KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DE DOBLE PARED. *LOS FRUTOS SON BAYAS DE FORMA ALARGADA Y CARACTERÍSTICA, LA FRUTA MADURA MIDE DE 10 A 30 CM SEGÚN LA VARIEDAD, SU CÁSCARA DE COLOR AMARILLO	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2600	00	SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *ES EL FRUTO SINÁRIPCICO Y CARNOSO, PEPÓNIDE, ESFEROIDAL, ALARGADO, SU CÁSCARA ES VERDE OSCURO, BRILLANTE, LISA Y RESISTENTE AUNQUE NO DEMASIADO DURA	1KILOGRAMO	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2700	00	TEJOCOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *ES UN FRUTO SILVESTRE QUE SE ENCUENTRA EN LOS BOSQUES DE CONÍFERAS Y ENCINOS. SU FRUTO ES UNA ESPECIE DE BAYA LLAMADA POMO CUYA PARTE CO	1KILOGRAMO	\$15.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2900	00	TUNA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *FRUTO DE TERRENOS ÁRIDOS, ES UNA BAYA DE FORMA OVOIDAL, CON DIÁMETRO DE 6 A 9 CM, ES CARNOSO Y DE SABOR MUY DULCE CUANDO MADURA. LA CÁSCARA ES DE COLO	1KILOGRAMO	\$19.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA PARA GUARDERIA SÓLO SE AUTORIZA LA VARIEDAD SIN SEMILLA.A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO ATÓXICA DE BAJA DENSIDAD TRANSPARENTE CON MICRO PERFORACIONES Y EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLÁSTICO REUT	1KILOGRAMO	\$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA PARA GUARDERÍAS SÓLO SE AUTORIZA LA VARIEDAD SIN SEMILLAS. VIGILAR SU UTILIZACIÓN POR SU ALTO COSTO.A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE CIERRE	1KILOGRAMO	\$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0100	00	ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN.A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR, ENVASE SEC	1KILOGRAMO	\$16.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0202	00	AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADA, CUANDO SEAN CANTIDADES MENORES DE 5 KG. CAJA DE PLÁSTICO CON SEPARADORES DE CARTÓN	1KILOGRAMO	\$60.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
						CORRUGADO (CUANDO SEAN CANTIDADES MAYORES DE 5 KG.)		
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0500	00	BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN, EN ESTADO FRESCO; EN EL CASO DEL BROCOLI CONGELADO, SÓLO DEBE USARSE CUANDO NO HAY DISPONIBILIDAD DEL FRESCO Y SU COSTO BENEFICIO LO JUSTIFICA.FRESCO: A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS	1KILOGRAMO	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.ES EL FRUTO TIERNO (NO MADURO) DE LA PLANTA DE SU MISMO NOMBRE; EL FRUTO ES UNA PEPÓNIDE. SU EPICARPIO (CÁSCARA) ES BLANDO Y C	1KILOGRAMO	\$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE E	1KILOGRAMO	\$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0902	00	CEBOLLA CAMBRAY HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE	1KILOGRAMO	\$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1000	00	CHAMPIÑON FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR TÉCNICAS DE HIGIENIZACIÓN EN ESTADO FRESCO.FRESCO: A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE DE TAMAÑO ADECUADO. SON VEGETALES CARENTES DE CLOROFILA, PERTENECEN	1KILOGRAMO	\$105.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO.NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE	1KILOGRAMO	\$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPIO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLÁSTICO Y CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO; COMO CHICHARO LIMPIO EN CHAROLA DE UNICEL, POR PESO EN KILOGRAMO, ENVUELTA CON PAPEL EGA PACK. ES UNA PLANTA	1KILOGRAMO	\$90.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1203	01	CHICHARO PROCESADO ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA CUANDO NO HAY DISPONIBILIDAD DE CHICHARO EN ESTADO NATURAL O SU COSTO ES MAYOR QUE EL ENLATADO. PARA RESERVA DE VÍVERES, EN LATAS DE 420 G + 20 G .LOS CHICHAROS ENLATADOS SON CONSERVAS ELABORADAS A PAR	LATA 420 G	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1402	00	CHILE DE ARBOL HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR EL FRUTO ES U	1KILOGRAMO	\$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	00	CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR EL FRUTO ES UN	1KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1409	00	CHILE POBLANO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR EL FRUTO ES UNA	1KILOGRAMO	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	00	CHILE SERRANO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO	1KILOGRAMO	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHOHOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDORSON FRUTOS DE LA	1KILOGRAMO	\$200.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1502	00	CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDORSON FRUTOS DE L	1KILOGRAMO	\$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1504	00	CHILE SECO CHILPOTLE HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDORSON FRUTOS D	1KILOGRAMO	\$230.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDORSON FRUTOS D	1KILOGRAMO	\$150.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	00	CHILE SECO MORITA HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDORSON FRUTOS DE	1KILOGRAMO	\$150.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	00	CHILE SECO PASILLA HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDORSON FRUTOS DE	1KILOGRAMO	\$210.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	00	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 215 G .SON CHILES FRESCOS QUE SE	LATA 215 G	\$35.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
VERDURAS						PROCESAN ENTEROS Y SE LES ADICIONA ADOBO ELABORADO CON CHILE ANCHO, JITOMATE, VINAGRE, ACEITE, SAL, AGUA Y ÁCIDO CÍTRICO QUE SE SOMETEN A TRATAMIENTO		
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1603	02	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 800 G. SON CHILES FRESCOS QUE SE PROCESAN ENTEROS Y SE LES ADICIONA ADOBO ELABORADO CON CHILE ANCHO, JITOMATE, VINAGRE, ACEITE, SAL, AGUA Y ÁCIDO CÍTRICO QUE SE SOMETEN A TRATAMIENTO TÉRMICO	LATA 800 G	\$45.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1701	00	COL BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA	1KILOGRAMO	\$15.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA B	1KILOGRAMO	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1900	00	EIOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO L	1KILOGRAMO	\$33.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO. ZNOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRAD	1KILOGRAMO	\$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR MEDIDAS DE HIGIENE A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR,	1KILOGRAMO	\$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTÓN O PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.NOTA: EN CASO DE QUE LA BO	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA HOSPITAL SE PODRÁ UTILIZAR PARA RESERVA DE VÍVERES O CUANDO EL PRODUCTO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTADO NATURAL O SU COSTO ES MAYOR QUE EL DESHIDRATADO A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PL	1KILOGRAMO	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2601	01	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL ACORDE A LOS HÁBITOS DE LA REGIÓN DONDE TENGA UN COSTO LOCAL BAJO Y SEA ACCESIBLE. DEBE GARANTIZARSE LA CALIDAD DEL PRODUCTO AUTORIZADO.ENVASE DE PLÁSTICO DE 1000 G DE MARCA REGISTRADA. PRODUCTO ALIMENTICIO DE CO	FRASCO 1 K	\$140.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2800	00	NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLS	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2901	00	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRAD	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2902	00	PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE,PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADAB	1KILOGRAMO	\$29.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3000	00	PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE E	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. ENTREGA EN PAQUETES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEG	1KILOGRAMO	\$58.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3200	00	PORO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLS	1KILOGRAMO	\$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3401	00	RABANO CHICO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRAD	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3600	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTÓN O PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CAS	1KILOGRAMO	\$29.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3700	00	VERDOLAGA HOSPITAL EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO, MÁXIMO 15 KG. NOTA: EN CASO DE QUE L	1KILOGRAMO	\$25.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3900	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.ES LA RAIZ DE UNA PLANTA HERBÁCEA DE LA FAMILIA DE	1KILOGRAMO	\$19.00
4 - CEREALES	401 - AMARANTO	480	401	0100	00	AMARANTO EN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIAAA GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO.LAS SEMILLAS DEBEN ESTAR LIMPIAS, SANAS, EXENTAS DE PLAGAS Y LIBRES DE HUMEDAD EXTERIOR ANORMAL. SE DEBE COMPROBAR EL PESO NETO A LA ENTREGA DEL PRODUCTO	BOLSA 1 K	\$92.28
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	0200	00	ARROZ PULIDO HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CAJAS DE CARTÓN DE 1000 G. EL ARROZ PULIDO ES EL GRANO MADURO, SANO Y LIMPIO DE ORYZA SATIVA SOMETIDO A PROCESOS INDUSTRIALES DE DESCASCARILLADO Y PULIDO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CÁSCAR	BOLSA 1 K	\$36.00
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	0400	00	HARINA DE ARROZ HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE CARTÓN, CON BOLSA INTERIOR DE PAPEL O CELOFÁN U OTRO MATERIAL COMPUESTO DE 500 G. PRODUCTO OBTENIDO MEDIANTE LA MOLIENDA Y TAMIZADO DE GRANOS DE ARROZ (ORIZA SATIVA L), SANOS, ENTEROS O QUEBRADOS, SIN C	PIEZA 500 G	\$48.60
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	0200	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO O BOTE DE CARTÓN DE 1000 G. DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA: COMPROBAR LA INTEGRIDAD Y LIMPIEZA DE LOS EMPAQUES. NO DEBE TENER SABOR Y OLOR DIFERE	BOLSA 1 K	\$68.40
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	0400	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA LATA 270 G. SE INDICAN DE ACUERDO A LA NOM-131-SSA1-2012 PRODUCTOS Y SERVICIOS. FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PA	PIEZA 270 G	\$79.08
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0101	00	MAIZ CACAHAUZINTLE PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA PRECOCIDO NIXTAMALIZADO, EN BOLSAS DE POLIETILENO DEBIDAMENTE SELLADAS, CON CAPACIDAD DE 1000 G PLANTA DE LAS GRAMÍNEAS, DE COLOR BLANCO, AMARILLO O ROJIZO, LISO Y SIN SURCOS; ES UN GRANO DE MAYOR TA	BOLSA 1 K	\$39.60
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0301	00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITAL Y GUARDERIA CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 250 G.PRODUCTO QUE SE OBTIENE DE LA MOLIENDA DE GRANOS SANOS DEL MAÍZ ZEA MAYS SIN NIXTAMALIZAR, QUE SE UTILIZA PARA	PIEZA 250 G	\$24.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0400	00	HOJUELAS DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO Estricto CONTROL. POR TENER UN COSTO MAYOR QUE OTROS PRODUCTOS EN CAJA DE CARTÓN DE 660 G + 20 CON BOLSA PLÁSTICA DE PELÍCULA COEXTRUIDA EN EL INTERIOR. ES UN PRODUCTO OBTENIDO DEL GRANO DEL MAÍZ, ELABORADO C	PIEZA 660 G	\$78.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSAS DE POLIETILENO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO QUE SE OBTIENE DE LA MOLIENDA DE GRANOS DEL MAÍZ ZEA MAYS Y AGUA, SOMETIDOS PREVIAMENTE A UN TRATAMIENTO ALCALINO LLAMADO NIXTAMALIZACIÓN, NO DEBE CO	BOLSA 1 K	\$24.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA SOLAMENTE CUANDO NO EXISTA DISPONIBILIDAD EN PRESENTACIÓN A GRANEL. A GRANEL POR PESO EN GRAMOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO O CON	BOLSA 1 K	\$27.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	0700	00	GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIA. EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN CON CAPACIDAD DE 1000 G. PRODUCTO ELABORADO FUNDAMENTALMENTE POR UNA MEZCLA DE HARINA GRADO II, AZÚCARES, SAL, JARABE INVERTID	CAJA 1 K	\$144.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	0901	00	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN DE 500 G + 50 G. ENVASE PERSONAL EN PAQUETES DE 12 G + 3 G .PRODUCTO ELABORADO FUNDAMENTALMENTE POR UNA MEZCLA DE HARINA GRADO II	CAJA 500 G	\$144.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1100	00	HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA. EN BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 G. PRODUCTO QUE SE OBTIENE DE LA MOLIENDA Y TAMIZADO DE GRANOS DE TRIGO (TRITICUM VULGARE Y TRITICUM DURUM), SANOS, LIMPIOS, ENTEROS O QUEBRADOS, CON ELIMINACIÓN DE GRAN PART	BOLSA 1 K	\$36.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 30 G (PARA PACIENTES) EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTAS CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO, AGUA, SAL, AZÚCAR, LEVADURA E INGREDIENTES OP	PIEZA 30 G	\$7.20
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 + 20 G PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, AGUA, SAL, AZÚCAR, ACEITE VEGETAL, LEVADURA Y OTROS INGREDIENTES, FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PARALELEPIPEDO RECTANGULAR	BOLSA 640 G	\$58.50
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	00	PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 450 G (8 PIEZAS). PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO Y HORNEADO, DE FORMA SEMIESFÉRICA, DECORADO CON AJONJOLÍ, REBANADO POR LA MITAD Y EMPACADO. ESPECI	BOLSA 450 G	\$64.44
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 ES EL PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AGUA, LEVADURA, AZÚCAR, SAL Y OTROS INGREDIENTES PERMITIDOS POR LA SSA, FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PARALE	BOLSA 660 G	\$64.44



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 340 G + 20 G (8 PIEZAS). PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADA, MOLDEADA EN FORMA ELÍPTICA Y CON LA SUPERFICIE SUPERIOR CURVA, HORNEADO, REBANADO A LO LARGO Y EMPACADO	BOLSA 340 G	\$57.60
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	00	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIPROPILENO. CON GRAMAJE DE 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PRODUCTO DE UNA MEZCLA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, SECADA POR CALOR, MOLIDA Y EMPACADA. ESPEC	BOLSA 1 K	\$34.08
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 60 + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTO CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO Y HORNEADO, DE FORMA SEMIESFÉRICA.	PIEZA 60 G	\$7.20
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIPROPILENO DE 210 (14 REBANADAS). PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PARALELEPÍPEDO RECTANGULAR, HORNEADO, REBANADO, DESHIDRATADO Y EMPACADO. ESPECIFIC	BOLSA 210 G	\$42.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 40 + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA, FERMEN	PIEZA 60 G	\$9.87
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO 1 KILOGRAMO EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA Y HORNEADA. E	PIEZA 1 K	\$180.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	02	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFÁN DE 220 G + 20 (FORMA DE CODITO). ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECACIÓN DE LAS FIGURAS OBTENIDAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y / O HARINA DE TRIGO TIPO I, AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIONA	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	04	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFÁN DE 220 G + 20 (FORMA DE FIDEO). ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECACIÓN DE LAS FIGURAS OBTENIDAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y / O HARINA DE TRIGO TIPO I, AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIONAL	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	06	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFÁN DE 220 G + 20 (FORMA DE LETRA). ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECACIÓN DE LAS FIGURAS OBTENIDAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y / O HARINA DE TRIGO TIPO I, AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIONAL	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	14	PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFÁN DE 220 G + 20 (FORMA DE ESPAGUETI). ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECACIÓN DE LAS FIGURAS OBTENIDAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y / O HARINA DE TRIGO TIPO I, AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIO	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	16	PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFÁN DE 220 G + 20 (FORMA DE MACARRON). ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECACIÓN DE LAS FIGURAS OBTENIDAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y / O HARINA DE TRIGO TIPO I, AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIO	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 520 G + 10 G (20 PIEZAS). PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, GRASA VEGETAL, SAL, TROQUELADA EN FORMA CIRCULAR, COCIDA Y EMPACADA. ESPECIFICACIONES FÍSICAS, QUÍMICAS	BOLSA 520 G	\$35.04
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0200	00	FRIJOL BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. ES LA SEMILLA SECA ENTERA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LEGUMINOSAS, GÉNERO PHASEOLUS, ESPECIE VULGARIS, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA VAINA Y SE EXTRAE HAST	BOLSA 1 K	\$41.00
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0600	00	FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. ES LA SEMILLA SECA ENTERA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LEGUMINOSAS, GÉNERO PHASEOLUS, ESPECIE VULGARIS, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA VAINA Y SE EXTRAE HAST	BOLSA 1 K	\$39.00
5 - LEGUMINOSAS	502 - GARBANZO	480	502	0100	00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 500 G. ES LA SEMILLA SECA ENTERA PERTENECIENTE A LAS LEGUMINOSAS, FAMILIA DE LAS PAPILONÁCEAS Y SUBFAMILIA VICIEAS, DE FORMA REDONDEADA, CON DOS COTILEDONES DE COLOR AMARILLO LIGERAMENTE OSCURO.	BOLSA 500 G	\$58.00
5 - LEGUMINOSAS	503 - HABA	480	503	0100	01	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 1000 G. LEGUMINOSA DE LA FAMILIA DE LAS PAPILONADAS, EL PERICARPIO ES LISO BRILLANTE, GRUESO, DE COLOR AMARILLO LIGERAMENTE PARDOS, DE FORMA ARRIBONADA APLANADA SUS COTILEDONES SON DE COLOR AMARIL	BOLSA 1 K	\$90.00
5 - LEGUMINOSAS	504 - LENTEJA	480	504	0100	01	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 1000 G. LEGUMINOSA PAPILONADA, SEMILLA REDONDA APLANADA DE DIÁMETRO DE HASTA DE 0.7 CM, SU PERICARPIO ES DE COLOR VERDOSO A CAFÉ CLARO, CON COTILEDONES DE COLOR AMARILLO. PUEDE TENER DIFERENTES TAM	BOLSA 1 K	\$55.00
5 - LEGUMINOSAS	505 - SOYA	480	505	0300	00	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO HOSPITAL EN BOLSAS DE BARRERA DE TRES CAPAS DE 1000 G. ES EL PRODUCTO ELABORADO A BASE DE SOYA PRECOCIDA, ACEITE DE MAÍZ, CONDIMENTOS (PIMENTÓN, AJO, SAL, PIMIENTA BLANCA, ORÉGANO, COMINO, CLAVO Y CANELA); OPCION	BOLSA 1 K	\$120.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
6 - AZUCARES	601 - AZÉCAR	480	601	0100	01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAF DE 1000 G. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA CAÑA DE AZÚCAR O DE REMOLACHA AZUCARERA. EXTRAÍDA POR COMPRESI	BOLSA 1 K	\$36.00
6 - AZUCARES	601 - AZÉCAR	480	601	0200	00	AZÚCAR REFINADO HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAF REFORZADO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA CAÑA DE AZÚCAR O DE REMOLACHA AZUCARERA. EXTRAÍDO POR COMPRESIÓN	BOLSA 1 K	\$40.00
6 - AZUCARES	601 - AZÉCAR	480	601	0300	00	PILONCILLO HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO. ES EL SUBPRODUCTO QUE SE OBTIENE DEL AZÚCAR MORENO SIN REFINAR, MOLDEADO EN FORMA DE CONO TRUNCADO; ES UN SÓLIDO DURO DE	BOLSA 1 K	\$38.00
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADOS	480	602	0107	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA HOSPITAL Y BANCO DE SANGRE BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. POR SU ALTO COSTO Y DIFÍCIL CONTROL, DEBE UTILIZARSE SOLAMENTE EN LAS ÁREAS INDICADAS PARA DONADORES DE SANGRE: BOTELLA PET O ENVASE TE	PIEZA 500 ML	\$15.00
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADOS	480	602	0903	00	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA EN ENVASE TETRA BRK ASÉPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML. PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS EN ÁREAS AUTORIZADAS. ES EL PRODUCTO ALIMENTICIO LÍQUIDO OBTENIDO DE LA EXTRACCIÓN	PIEZA 1 LT	\$26.00
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA EN TABLILLAS O BARRAS ENVUELTAS EN FORMA INDIVIDUAL PAPEL ENCERADO O METÁLICO CON PROPIEDADES AISLANTES A LA HUMEDAD Y A LOS MICROORGANISMOS. DE 540 G + 20, EMPACADAS EN EN	PIEZA 540 G	\$68.00
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0200	00	CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. EN BOLSA PLASTIFICADA Y ALUMINIZADA DE 200 G. EL ETIQUETADO DEBE SER CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA MEZCLA DE COCOA, AZÚCAR, FOSFATO DICÁLCICO, S	PIEZA 200 G	\$50.00
6 - AZUCARES	606 - DULCES DE LECHE	480	606	0100	00	CAJETA HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA EN FRASCO DE VIDRIO O PET DE 660 ML + 10 ML, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA PREPARACIÓN CON LECHE DE CABRA, VACA O AMBAS, AZÚCAR, GLUCOSA Y SABORIZA	PIEZA 660 ML	\$95.00
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMÓBAR	480	608	0100	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. PARA GUARDERÍAS: EN ESTOCK PARA USO EN CONTINGENCIAS AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA LATA DE 850 + 30 G CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO	PIEZA 800 G	\$60.00
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMÓBAR	480	608	0501	00	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. PARA GUARDERÍAS: EN ESTOCK PARA USO EN CONTINGENCIAS AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA LATA DE 850 G + 30 G CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO O C	PIEZA 800 G	\$55.00
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140G + 20 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PRODUCTO ELABORADO CON MEZCLA DE AZÚCAR, GRENETI	PIEZA 140 G	\$15.00
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	0200	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE ES EL PRODUCTO EN FORMA DE GRÁNULOS QUE SIRVE DE BASE	PIEZA 140 G	\$15.00
6 - AZUCARES	610 - MERMELADAS	480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. EN FRASCO DE VIDRIO Y/O BOTELLA DE PLÁSTICO 470 + 30 G. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA COCCIÓN Y CONCENTRACIÓN DE FRESAS SANAS, LIMPIAS Y CON EL GRADO DE MADUREZ ADECUADO, YA SEAN FR	PIEZA 470 G	\$45.00
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	0100	00	MIEL DE ABEJA HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. EN FRASCO DE VIDRIO, PVC O PET CON DOSIFICADOR DE 330 G + 30 G ES EL PRODUCTO EXTRAÍDO DE LOS PANALES DE ABEJAS, ELABORADO A PARTIR DEL NÉCTAR DE LAS FLORES O DE EXUDACIONES DE LAS PLANT	PIEZA 330 G	\$60.00
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	0200	00	MIEL DE MAIZ HOSPITAL BAJO Estricta PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. EN FRASCO DE VIDRIO O PVC DE 500 ML. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DEL MAÍZ A PARTIR DE LA CONVERSIÓN DEL ALMIDÓN A AZÚCAR, PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO POR HIDRÓLISIS ÁCIDA Y/ O ENZIMÁTI	PIEZA 500 ML	\$70.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0100	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE PLÁSTICO O POLIETILENO CON SELLO HERMÉTICO, DE 900 ML, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIAL	PIEZA 1 LT	\$82.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0200	00	MANTEQUILLA SIN SAL HOSPITAL Y GUARDERIA BARRA DE 1000 G, EN PAPEL PARAFINADO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE, RECIPIENTES DE UN MATERIAL RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE LA CALIDAD NI SUS	PIEZA 1 K	\$280.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE	480	701	0300	01	TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA PAQUETE DE 1000 G, EMPACADO EN REBANADAS AL ALTO VACÍO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DEL TEJIDO ADIPOSO DE LA PARED ABDOMINAL DE	PIEZA 1 K	\$150.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
	ORIGEN ANIMAL					CERDOS SANOS CON O SIN PIEL, SOMETIDOS A PROCESO		
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0102	00	ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE 1000 ML DE VIDRIO O PLÁSTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO OBTENIDO DE LA SEMILLA DE CARTAMO (CARTHAMUS TRIETORIUS, L.), SOMETIDO A UN PROCESO DE EXTRACCIÓN	PIEZA 1 LITRO	\$61.00
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0105	00	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDERIA POR SU ALTO COSTO, PARA USO EXCEPCIONAL EN COMEDORES Y BAJO ESTRUCTA PRESCRIPCIÓN DIETÉTICA PARA PACIENTES. ENVASE DE 1000 ML, DE LATA, PLÁSTICO O VIDRIO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO	PIEZA 1 LITRO	\$230.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0200	00	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL HOSPITAL BAJO PRESCRIPCIÓN DIETÉTICA POR SU ALTO COSTO A GRANEL POR PESO EN GRAMOS EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN. FRUTO DEL ALMENDRO ROSÁCEO, CUYO FRUTO ES LA ALMENDRA	PIEZA 1 K	\$290.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0300	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL SIN LA CASCARILLA O MEMBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN. ES LA PLANTA HERBÁCEA ANUAL (DE SEP	PIEZA 1 K	\$95.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0400	00	NUZ SIN CASCARA HOSPITAL BAJO PRESCRIPCIÓN DIETÉTICA POR SU ALTO COSTO A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO. FRUTO DEL NOGAL, OVOIDE CON DOS CORTEZAS DURAS, UNA EXTE	PIEZA 1 K	\$330.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0500	00	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA HOSPITAL A GRANEL EN KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLÁSTICO O MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO. ES LA SEMILLA DE CALABAZA QUE SE EXTRAE DEL FRUTO, SE TUESTA O DESECA Y DESCORTICA. CARACTERÍS	PIEZA 1 K	\$220.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0100	00	AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. BULBO DE LA PLANTA HERBÁCEA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LILIÁCEAS, POSEE UN SABOR TÍPICO ACRE, SU AROMA ES PENETRANTE, SULFÚREO, DEBIDO PRINCIPALMENTE A	1 KILOGRAMO	\$105.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0200	00	AJONOLI HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O BOLSA DE POLIETILENO, CON CAPACIDAD DE 500 G + 20 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. SEMILLA OLEAGINOSA DE LA FAMILIA DE LAS PREDALIÁCEAS, DE FORMA SEMITRIANGULAR, DE 2 MM Y DE C	PIEZA 1 K	\$80.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0400	00	CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA O ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 1000 G, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. PERTENECE A LA FAMILIA DE LAS LAURÁCE	1 KILOGRAMO	\$330.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0401	00	CANELA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 160 G + 10 G, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. PERTENECE A LA FAMILIA DE LAS LAURÁCEAS, ESPECIA INTEGRADA POR CORTEZAS DE RAMAS DE	PIEZA 60 G	\$60.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	00	CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO Y CAPACIDAD DE 60 G + 5 G., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ESPECIA CONSTITUIDA POR LOS BOTONES FLORALES DEL CLAVERO, LOS CUALES UNA VEZ SEPARADOS D	PIEZA 60 G	\$370.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	01	CLAVO MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO Y CAPACIDAD DE 60 G + 5 G., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ESPECIA CONSTITUIDA POR LOS BOTONES FLORALES DEL CLAVERO, LOS CUALES UNA VEZ SEPARADOS D	PIEZA 60 G	\$45.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0600	00	COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA ENTERO: ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 60 G + 5 G., PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. MOLIDO: A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 100G A 500G, EN	PIEZA 60 G	\$160.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0800	00	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, LATA O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 1000 G + 5 G., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. HOJAS VERDES DE LA FAMILIA DE LAS LABIADAS, PECIOLADAS MÁS PÁLIDAS Y VELLOAS POR EL ENVÉS, OBLONGAS	PIEZA 1 K	\$220.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0901	00	PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA MOLIDA: ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. FRUTO DEL ÁRBOL PIMENTERO (PIPER NIGRUM); LA PIMIENTA NEGRA CORRESPONDE AL FRUTO ENTERO Y DESE	PIEZA 1 K	\$140.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0902	00	PIMIENTA NEGRA ENTERA HOSPITAL Y GUARDERIA ENTERA: ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. FRUTO DEL ÁRBOL PIMENTERO (PIPER NIGRUM); LA PIMIENTA NEGRA CORRESPONDE AL FRUTO ENTERO Y DESE	PIEZA 1 K	\$160.00
8 - CONDIMENTOS	803 - EXTRACTOS	480	803	0100	00	EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 100 ML., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ES EL PRODUCTO AROMÁTICO QUE SE OBTIENE DE LA PLANTA TREPADORA, CUYOS FRUTOS SON VAINAS QUE MADURAS ASEMEJAN A GRANDE	PIEZA 100 ML	\$28.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0100	00	CILANTRO HOSPITAL Y GUARDERIAS A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. PLANTA UMBELÍFERA MEDITERRÁNEA DE HASTA 70 CM DE ALTURA, LAS HOJAS TIENEN SEGMENTOS ANCHOS Y DIVIDIDOS EN TIRAS	MANOJO 500 G	\$24.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
						MUY FINAS Y CUNEIFORMES. LAS INFLUORESCENCI		
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0200	00	EPAZOTE HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. PLANTA ORIGINARIA DE AMÉRICA, PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS QUENOPODIÁCEAS, SUS HOJAS SON ALTERNAS MUY AROMÁTICAS, ELÍPTICO LANCEOLADAS, IRREGULARMENTE	MANOJO 500 G	\$22.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0300	00	HIERBAS DE OLOR HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN MANOJO QUE CONTENGA LAS TRES VARIETADES DE HIERBAS EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. SE PRESENTAN LAS TRES EN UN MANOJO COMO HIERBAS DE OLOR O PUEDEN ADQUIRIRSE POR SEPARADO. LAU	MANOJO 500 G	\$20.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0301	00	LAUREL HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS O MANOJO EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. DEBE ESTAR EXENTO DE CONTAMINANTES. HOJAS DEL ÁRBOL DE LA FAMILIA DE LAS LAURÁCEAS, SON DE COLOR VERDE Y CORIÁCEAS, DE GUSTO AMARGO Y AROMA MUY INTE	MANOJO 500 G	\$120.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0600	00	PEREJIL HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. EL AROMA DE ESTA PLANTA HERBÁCEA; UMBELIFERA, IMPARTE UN SABOR LIGERAMENTE AMARGO, LOS PRINCIPALES COMPONENTES DEL ACEITE ESENCIAL SON: EL APIOL, EL GLUCÓS	MANOJO 500 G	\$20.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0100	00	CAFE MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL EN BOLSA DE POLIETILENO O METALIZADA CAPACIDAD DE 1000 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA SE LE DENOMINA CAFÉ MEZCLADO AL CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO, ADICIONADO HASTA DE UN 30% DE AZÚCAR CARAMELIZADA.	PIEZA 1 K	\$160.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0200	00	FLOR DE JAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. PLANTA DE LA FAMILIA DE LAS MALVÁCEAS, QUE MIDE DE 1.5 A 2 M DE ALTURA, TIENE TALLOS ROJIZOS, DE FLORES S	1 KILOGRAMO	\$200.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0300	00	TAMARINDO HOSPITAL ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ES EL FRUTO DEL ÁRBOL DE HASTA 20 M DE ALTURA, LEGUMINOSA ARBÓREA, PERTENECE A LA FAMILIA DE LAS CESALPINOIDEAS, DE COLOR C	1 KILOGRAMO	\$65.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0400	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. PLANTA ORIGINARIA DE ASIA, PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS GRAMINÁCEAS, SE LE CONSIDERA UN PASTO CUYAS HOJAS SON LINEALES Y DE OLOR A LIMÓN. DEBIDO A SUS ACEIT	MANOJO 500 G	\$25.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0500	00	TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. FLOR DE LÍQUIDOS BLANCO Y CENTRO AMARILLO DE LA PLANTA HERBÁCEA DE 60 CM DE ALTURA, RAMIFICADA, DE LA FAMILIA DE LAS COMPUESTAS, DE HOJAS PAR	MANOJO 500 G	\$25.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0501	00	TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTÓN DE 25 BOLSITAS. FLOR DE LÍQUIDOS BLANCO Y CENTRO AMARILLO DE LA PLANTA H	CAJA CON 25 BOLSITAS	\$40.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0701	00	TE DE YERBUENA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTÓN DE 25 BOLSITAS. PLANTA HERBÁCEA, DE 30 CM DE ALTURA, AROMÁTICA, PERTENE	CAJA CON 25 BOLSITAS	\$45.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0100	01	SALSA INGLESA HOSPITAL Y GUARDERIA EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO, CON CAPACIDAD DE 145 ML, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. PRODUCTO QUE SE OBTIENE A PARTIR DE PROTEÍNAS VEGETALES DE CEREAL DE TRIGO Y DE LA SOYA, POR HIDRÓLISIS CON ÁCIDOS O CON FE	PIEZA 145 ML	\$45.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0200	00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE PLÁSTICO O BOTE DE PLÁSTICO TIPO SALERO PARA PROTEGERLA DE LA HUMEDAD, DE 1000 G; INDIVIDUAL EN SOBRE DE 1G. PRODUCTO CONSTITUIDO BÁSICAMENTE POR CLORURO DE SODIO (NA CL) QUE PROVIENE EXCLUSIVAME	PIEZA 1 K	\$23.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0300	00	VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO DE 1000 ML, CON TAPÓN NO SUSCEPTIBLE DE CORROSIÓN. PRODUCTO OBTENIDO POR LA FERMENTACIÓN ACÉTICA DE LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS PROVENIENTES DE VINOS O JUGO DE FRUTAS SANAS Y MADURAS, CER	PIEZA 1 LT	\$28.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0200	00	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA NO DEBERÁ UTILIZARSE COMO SUSTITUTO DE LA SAL POR SU COSTO Y CONTENIDO DE GRASAS. FRASCO Y/O BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 G + 50 G. SE ENTIENDE POR CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO, AL ALIMENTO PR	PIEZA 1 K	\$150.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0300	00	MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO DE 450 G + 20 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. SE ENTIENDE POR MOSTAZA PREPARADA A LA MEZCLA DE MOSTAZA EN POLVO PROCEDENTE DE LA SEMILLA DE SINAPIS ALBA, BRASSICA NIGRA O DE O	PIEZA 420 G	\$75.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL **PESOS** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA ABRIL DEL 2025**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR BIENES DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA BANCARIA NÚMERO **65-50904792-8**, CLABE INTERBANCARIA NÚMERO **014290655090479287**, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **SANTANDER**, SUCURSAL **5295 MADERO**, A NOMBRE DE **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS**

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS:

- ✓ ESCRITO LIBRE FIRMADO, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- ✓ PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ✓ COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
- ✓ RFC
- ✓ COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- ✓ EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE "EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE COTIZAR LOS BIENES. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP) , SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PAGO POR ADQUISICIÓN DE BIENES PARA UNIDAD MÉDICA REQUERIRÁ DE LO SIGUIENTE:

CUENTA	REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
51221001	• EXISTENCIA DE UN CONTRATO FORMALIZADO	• REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: • NUMERO DE PROVEEDOR • NUMERO DE CONTRATO • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.	PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRA PRESTACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO"

ASÍ MISMO SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR" EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES, SEGÚN SEA EL CASO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA "EL INSTITUTO" PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU APARTADO INCISO B) PLAZO DE ENTREGA DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN ASI COMO EN EL APÉNDICE 3 "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", EN LOS LUGARES QUE SE INDICARAN EN LA ORDEN DE COMPRA.

DIRECTORIO

UNIDAD	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
HR NO. 21 y ALBERGUE COMUNITARIO	HUEJUTLA DE REYES, HGO.	CARRETERA NACIONAL MÉXICO – TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO CP 43000	01 789 896 0307
HR NO. 22 y ALBERGUE COMUNITARIO	ZACUALTIPÁN, HGO.	AV. OCAMPO ESQ CON MOCTEZUMA S/N, COL. CHILILIAPA ZACUALTIPÁN, HGO. CP 43200	01 774 742 0241
HR NO. 23 y ALBERGUE COMUNITARIO	METEPEC, HGO.	CARRETERA A HUAYACOCOTLA S/N, METEPEC, HGO. CP 43400	01 774 745 5110
HR NO. 30 y ALBERGUE COMUNITARIO	IXMIQUILPAN, HGO.	CALLE ÑESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO CP 42305	01 759 723 01 99

LOS VIVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE 7 (SIETE) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES", DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA APÉNDICE 6 (SEIS) ORDEN DE COMPRA DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE 5 (CINCO) "CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN".

LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VIVERES SERÁN EMITIDAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, EN UN FORMATO SIMILAR AL CONTENIDO EN EL APÉNDICE 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA" DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO

PARA EL CASO DE LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA, LAS ÓRDENES DE COMPRA SE EMITIRÁN Y ENTREGARÁN DIARIAMENTE A "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granelA granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maiz nixtamalizado o con
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glase para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 640 + 20 g Producto elaborado con masa de harina de trigo, agua, sal, azúcar, aceite vegetal, levadura y otros ingredientes, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	00	PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno impermeable de 450 g (8 piezas). Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica, decorado con ajonjolí, rebanado por la mitad y empacado. Espec
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno 660 + 20 Es el producto elaborado con masa de harina integral de trigo, agua, levadura, azúcar, sal y otros ingredientes permitidos por la SSA, fermentado, moldeado en forma de parale
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 340 g + 20 g (8 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentada, moldeada en forma elíptica y con la superficie superior curva, horneado, rebanado a lo largo y empacado
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	00	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Producto de una mezcla de productos de panificación, secada por calor, molida y empacada. Espec
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glase para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica.
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno de 210 (14 rebanadas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular, horneado, rebanado, deshidratado y empacado. Especific
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glase que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, ferment
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glase que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 520 g + 10 g (20 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, grasa vegetal, sal, troquelada en forma circular, cocida y empacada. Especificaciones físicas, químicas

“EL INSTITUTO” PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE “EL PROVEEDOR” MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS VIVERES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EN LA CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZA LA ENTREGA DE LOS VIVERES, CONFORME AL APENDICE 10 (DIEZ) TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VIVERES DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”

CONDICIONES DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE “EL INSTITUTO”, QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICAN.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE “EL INSTITUTO”, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
- FECHA DE REBANADO O CORTE Y
- PESO NETO

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL **APÉNDICE 3 (TRES) LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES, DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO”** Y **“TÉRMINOS Y CONDICIONES”** EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **APÉNDICE 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO”** Y **“TÉRMINOS Y CONDICIONES”** Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA.

LOS VÍVERES A REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DENOMINADO **APÉNDICE NÚMERO 6 (SEIS) ORDEN DE COMPRA, DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO”** Y **“TÉRMINOS Y CONDICIONES”** DE LA PRESENTE.

LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR GRUPO DE ALIMENTOS.

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO ENTRE **“EL INSTITUTO”** Y **“EL PROVEEDOR”**, ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS; FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA.

SI **“EL PROVEEDOR”** NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”** SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR **“EL INSTITUTO”**.

PARA EL GRUPO DE **FRUTAS Y VERDURAS “EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PROPORCIONAR EN FORMA MENSUAL UNA LISTA DE LAS FRUTAS Y VEGETALES DE TEMPORADA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, ESTOS PRODUCTOS SERÁN BIODEGRADABLES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ART. 1 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.

- PARA ENTREGA DE PRODUCTOS A GRANEL, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE ENVASADO Y ETIQUETADO COMO LO MARCA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL.
- LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS VÍVERES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).



- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS VÍVERES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS VÍVERES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR “EL INSTITUTO”.
- DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS VÍVERES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL **APENDICE 9 (NUEVE) “CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES” DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO** Y “**TÉRMINOS Y CONDICIONES**” Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL IMSS EN INTERNET. ADEMÁS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES, ETIQUETADO Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.
- “EL PROVEEDOR” ESTÁ CONFORME EN QUE “EL INSTITUTO” NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS VÍVERES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES, ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE.
- “EL INSTITUTO” PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE “EL PROVEEDOR”, MIDiendo SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.
- EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
<ul style="list-style-type: none">• POLLO• CERDO• RES	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas.
<ul style="list-style-type: none">• PESCADO	En pescados y mariscos se evalúan las características fisicoquímicas
<ul style="list-style-type: none">• LECHE• DERIVADOS LÁCTEOS• GRASAS (DE ORIGEN ANIMAL)	1 semana
<ul style="list-style-type: none">• HUEVO	1 semana
<ul style="list-style-type: none">• EMBUTIDOS	15 días
<ul style="list-style-type: none">• FRUTAS• VEGETALES• HIERBAS Y HOJAS	Se evalúan las características fisicoquímicas



SUBGRUPO					PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
<ul style="list-style-type: none"> MAÍZ (específicamente las siguientes claves) 					Diario
480	405	0500	00	MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co	
480	405	0600	00	TORTILLA DE MAÍZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel a granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con	
<ul style="list-style-type: none"> TRIGO (específicamente las siguientes claves) 					
480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op	
480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica.	
480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermen	
480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E	
<ul style="list-style-type: none"> AMARANTO ARROZ AVENA 					Tres meses o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.
<ul style="list-style-type: none"> MAÍZ TRIGO 					8 Días o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.
<ul style="list-style-type: none"> AZÚCAR JUGOS Y CONCENTRADOS CHOCOLATE DULCES DE LECHE FRUTAS EN ALMÍBAR GELATINA MERMELADA MIEL FRIJOL GARBANZO HABA LENTEJA SOYA GRASAS DE ORIGEN VEGETAL OLEAGINOSAS ESPECIAS EXTRACTOS INFUSIONES SABORIZANTES SAZONADORES 					Tres meses por el fabricante o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1º AL 30 DE ABRIL DEL 2025, O HASTA QUE EL PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO SEA AGOTADO, SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “**LAASSP**”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR “**EL PROVEEDOR**” GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTE, MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR “**EL INSTITUTO**” A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL INSTITUTO**” Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL PROVEEDOR, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, PERSONAL RESPONSABLE CON NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA ACLARACIONES Y/O SOLICITUDES DE CANJE (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUDES.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA “**LAASSP**”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. CONFORME AL **APENDICE 12 (DOCE) “FORMATO PARA**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” EN EL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRONICA.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**” LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRAMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.**
- C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE “**EL INSTITUTO**” CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE "EL INSTITUTO" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS A "EL PROVEEDOR", POR NO ENTREGAR EN LA PRESENTACIÓN Y MARCA(S) OFERTADA (S), O BIEN NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN CONTENIDAS EN EL **APÉNDICE 9 (NUEVE) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**, DESCRITO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE 2º NIVEL DE ATENCIÓN 2660-013-002" O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN. EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 A LAS 10:00 HRS.

PARA LOS SUBGRUPOS DE **AMARANTO, ARROZ, AVENA**, EN UNIDADES MÉDICAS EL PERÍODO SERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CUANDO SE COMPRUEBE QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO, Y NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS. PARA LOS SUBGRUPOS DE **MAÍZ Y TRIGO**, SU CANJE SERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".



“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PRECISADAS (DEFECTOS DE CALIDAD, MARCAS DISTINTAS DE LAS OFERTADAS, VICIOS OCULTOS, ETC.)

RECHAZO DE BIENES

“EL INSTITUTO” NO RECIBIRÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA “EL PROVEEDOR” CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
- b) NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE **APÉNDICE 9 (NUEVE) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**
- c) NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR “EL PROVEEDOR” EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- d) SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- e) TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.
- f) NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.
- g) CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO EN FORMATO LIBRE, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS POR RECHAZO DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA (MÁXIMO DOS HORAS), DE ACUERDO CON EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA Y/O ALBERGUE, INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA O REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL RECHAZO CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, PREVIA NOTIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DEL RECHAZO DE LOS BIENES, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTE NUMERAL.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE, DEVOLUCIÓN O RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUEDARÁN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRAMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DAIS SANDRA AIDÉE BACA RODRÍGUEZ**, CON R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, **ANEXO 2 (DOS)** “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO “EL INSTITUTO”, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR”:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
POR INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES	DESPUÉS DE LAS 10:00 HRS Y SIN EXCEDER LAS 24 HRS CONTADAS A PARTIR DEL HORARIO ESTABLECIDO EN CALENDARIO DE ENTREGA EL 1 %	POSTERIOR A LA HORA PACTADA DE ENTREGA.	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO ENTREGUE DE MANERA PARCIAL LOS PRODUCTOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1 % DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO NO CUMPLA LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1 % DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1% DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO EL VEHÍCULO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS (1)*	DIARIO	1% DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS REMISIONES SURTIDAS SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL INFORME MENSUAL ACUMULADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEVENGADOS POR CADA HOSPITAL RURAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL	MENSUAL	1%	1% DEL TOTAL FACTURADO EN EL PERÍODO REPORTADO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO 050GYR017N07925-001-00</p>
---	--	---

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
MES REPORTADO.				

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS DEDUCTIVAS APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU APARTADO INCISO B) PLAZO DE ENTREGA DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE TABLA, DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR DÍA NATURAL SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN EL REQUERIMIENTO, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.357% (CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO, SIN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13.30 HORAS.
- b) CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS VÍVERES, SE APLICARÁ EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA/CLAVE/GRUPO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 53 DE LA LEY.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA TERCERA** DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S) A FAVOR DE "EL INSTITUTO", O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CREDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUINTA Y EN EL ANEXO 2 (DOS) APENDICE 3 "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VIVERES" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO 050GYR017N07925-001-00</p>
---	--	---

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
3. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
4. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
5. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
6. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
7. OMITIR PRESTAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
8. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
9. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
10. EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
11. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



12. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
13. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
14. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“EL INSTITUTO”**;
15. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **“EL INSTITUTO”**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
16. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **“EL INSTITUTO”**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **“EL PROVEEDOR”**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
17. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” ESTABLECERÁ CON “**EL PROVEEDOR**” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “**LAASSP**”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “**EL INSTITUTO**” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “**EL PROVEEDOR**” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA “**LAASSP**”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “**EL INSTITUTO**” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO ANTERIOR, “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE “**EL INSTITUTO**” DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO “**EL PROVEEDOR**”, EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**” POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

“**EL PROVEEDOR**” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “**EL INSTITUTO**”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “**EL PROVEEDOR**” EXIME EXPRESAMENTE A “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE “**EL PROVEEDOR**”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “**EL INSTITUTO**” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA **SOLICITUD DE COTIZACIÓN** Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N07925-001-00**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.



VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N07925-001-00
---	---	---

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	
DAIS. SANDRA AIDÉE BACA RODRÍGUEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS	SAVM990123KV1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA

[Redacted]

[Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SANDRA AIDEE BACA RODRIGUEZ

[Redacted]

[Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS

[Redacted]

[Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Firma:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cadena original, RPC, número de serie, y certificado de las firmas electrónicas de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.